

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito de las empresas CLARO y TIGO en el que dan respuesta a lo requerido por el Despacho. Sírvase Proveer.
Cali, 30 de marzo de 2022

Auto No. 664

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Proceso: Privación Patria Potestad
Radicación: 76001311000420220004000
Demandante: Alba Lucia Sierra Ruiz en calidad de abuela
Del menor Kevin Andrés Mosquera Santacruz
Demandado: Yurani Santacruz Vélez

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso las respuestas de las empresas CLARO y TIGO, a fin de que obre, conste y sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno.

Poner en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No52 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022
La Secretaria

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Dda: Yurani Santacruz Vélez
Rad. 2022-00040-00

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

453e87c383adf1da6777756db89d289346fca7f4082dbf9dff7068d70fb82ca2

Documento generado en 30/03/2022 11:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>